



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - DEMANDA DE RECONVENCIÓN -
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00078 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN DE CURADORA AD-LITEM. PREVIO A TENERLA EN CUENTA SE LE REQUIERE. CONCEDE TÉRMINO.

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre, ambos de 2023, se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 22 de septiembre inclusive, con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, ante el ataque cibernético que imposibilitó el acceso al portal Web de la Rama Judicial; y dada la restauración de algunas aplicaciones, entre ellas, el micrositio para notificar las providencias judiciales mediante los Estados Electrónicos; es del caso que esta judicatura proceda a resolver la actuación pendiente dentro del presente asunto, una vez reanudados los términos, y luego de atender otras solicitudes que en orden de ingreso, debían ser resueltos con antelación.

Así las cosas, en respuesta al escrito que antecede (archivo 34), procedente de la Curadora Ad-litem, que representa los intereses de los Herederos indeterminados de la señora Luz Amparo Bustamante Ruiz, correspondiente a una contestación presentada oportunamente; acorde con la lectura de dicho escrito de defensa, y previo a tenerlo en cuenta para los fines procesales correspondientes; **SE REQUIERE** a la profesional del derecho, para que aclare el mismo y si lo indicado en él es consecuente con las personas que representa *Herederos Indeterminados de Luz Amparo Bustamante Ruiz*; toda vez que en la

parte inicial de la contestación hace referencia a que representa los intereses de personas ajenas a aquellas para las cuales se la designó; para lo cual, se le concede el término de ejecutoria de la presente providencia.

En otro orden y con respecto a la manifestación que hace frente a los canales de comunicación y notificación de los memoriales; los mismos corresponden a los correos electrónicos que han indicado los abogados de las partes, tanto en la demanda principal como en esta de reconvención (artículo 3° y 8° de la Ley 2213 de 2022); el correo institucional del Juzgado, la notificación por Estados; y con respecto al teléfono del abogado de la acá parte actora, en el archivo PDF 01, de este cuaderno se encuentra el mismo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>131</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>29 de septiembre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faec16c8162459c2f5dfe1316337a7ada69878a8ba97ab3dedde6d49008af197**

Documento generado en 28/09/2023 11:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>